

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DESCRIPCIÓN DEL CARGO DE ENCUADERNADOR

DENOMINACIÓN: Encuadernador, Código E.1.03

CARACTERÍSTICAS: Escalafón E, Sub-escalafón 1 , Oficial Práctico III, Grado 5
Oficial Práctico II, Grado 6
Oficial Práctico I, Grado 7

PROPÓSITO DEL CARGO:

Mantener en buen estado la colección del Departamento de Documentación y Biblioteca de tal forma que permita el préstamo a los usuarios.

Preservar, reparar y encuadernar publicaciones.

COMPETENCIAS GENERALES

- Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y la salud en el trabajo establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario .
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por su formación continua.

FUNCIONES DEL CARGO

- Realizar la encuadernación de libros en lo referente a:
 - desarmado del libro
 - reparación de roturas con papel de seda
 - formación de cuadernillos para la costura
 - revisión de ítem completo y solicitud de fotocopiado de faltantes
 - costura de los cuadernillos en telar
 - colocación de falsa guarda, guardas blancas y/o guardas fantasía
 - enlomado de libros: colocación de tela (lienzillo), papel craft
 - corte de tapas (cartón) y de alma (cartón más fino para el lomo)
 - colocación de forros a las tapas (papel plastificado)
- Encuadernar volúmenes completos de publicaciones periódicas (agrupando números sueltos en volúmenes).
- Reparar libros, folletos y publicaciones periódicas (retirar pegamento viejo y de papel adhesivo; reparar roturas con papel de seda; reparar o colocar tapas cuando sea necesario, otros.)
- Realizar el armado y encarpetao de folletos (compilación, costura “diente de perro”, colocación de tapas)
- Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

RELACIONES DE TRABAJO

Su ubicación en el organigrama dependerá de la estructura organizativa del servicio y de las relaciones jerárquicas establecidas.

Supervisado por el Director o Jefe de Sección.

No tiene personal a su cargo.

REQUISITOS DEL CARGO :

Aptitud moral y psico-física

Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física certificada por la División Universitaria de la Salud.

Formación

Egresado del curso de “Encuadernación y dorado” del Consejo de Educación Técnico Profesional.

Experiencia

Se tomará en cuenta, la experiencia en cargos similares, ya sea en el ámbito público como en el privado.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
BASES
PARA EL CONCURSO DE ASCENSO PARA
LA PROVISIÓN DEL CARGO DE ENCUADERNADOR
PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN: Encuadernador, Código E.1.03

CARACTERÍSTICAS: Escalafón E, Sub-escalafón 1 , Oficial Práctico II, Grado 6

CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno) cargo para la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Se podrán proveer otros cargos en función de las necesidades de los servicios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.

CARACTERÍSTICAS DE LA DESIGNACIÓN: Efectivo

Art.2° de la *Ordenanza de ascensos de los funcionarios no docentes de la Universidad de la República* ... "Los cargos ocupados como consecuencia de un concursos de ascenso, tendrán siempre carácter titular"..

TIPO, REQUISITOS Y CLASE DE CONCURSO

Tipo de concurso: Cerrado

Requisitos:

Podrán postularse en el concurso los funcionarios que revistan en efectividad en cargos de la carrera de Encuadernador del Escalafón E, Subescalafón 1, grado 5, con una antigüedad mínima de 1 año en el cargo al momento de cierre del llamado.

Documentos que deben acompañar la solicitud de inscripción

En el momento de la inscripción será indispensable acompañar la solicitud con la presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de identidad (original y fotocopia)
- Formulario "Constancia para Concursos", conteniendo la actuación funcional en la UdelaR con: escalafón, grado, período de ejercicio y carácter de los cargos que ha desempeñado en la Universidad de la República (Docente y No Docente). Esta certificación debe ser expedida por el Área de Personal.

Otros Documentos:

- **Relación de antecedentes**, siguiendo el orden establecido en las Bases, con las certificaciones que los acrediten (certificados de estudio, escolaridad, cursos, concursos, y otros). La certificación de los cursos deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, e institución.
- **Formulario de actuación para concursos de ascenso**, avalado por los supervisores correspondientes (se podrá acceder al mismo a través de la página web de la DGP: www.universidad.edu.uy/dgp)

- **Actuación funcional en otras instituciones públicas o privadas** con determinación de cargos, carácter de los mismos y período de ejercicio, con firma del responsable y datos para su ubicación.
- **Reseña de actividades desempeñadas por el concursante en otras instituciones públicas o privadas.** La misma será expedida por su superior inmediato con datos del mismo para establecer contacto.

Nota: Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (datados, sellados y firmados). Los documentos que se presenten deberán ser legibles, estar numerados acorde al orden en el que se presenta la relación de Méritos. Deberán entregarse fotocopias que deberán ser autenticadas en el momento de la inscripción con la presentación de los originales, exhibiéndose éstos en el mismo orden en que se presentan las copias.

Los legajos de los aspirantes que son funcionarios de la UdelaR serán solicitados por la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP a los servicios universitarios, quienes entregarán una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N° 3 del CED de fecha 20/08/2007.

El concursante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de ellos sea modificado, el concursante tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a Sección Designaciones luego de la homologación del fallo.

Los concursantes serán notificados de todos los actos, resultados e información general sobre el concurso a través del sitio web de la Dirección General de Personal (www.universidad.edu.uy/dgp/concurso/ una vez allí ir a situación de llamados) siendo responsabilidad de los mismos informarse a través de este medio.

El acto de homologación del fallo del llamado y la convocatoria para la designación, se notificarán personalmente.

Clase de concurso: Antecedentes

1.ANTECEDENTES hasta 100 puntos

1.1 Formación..... hasta 50 puntos

1.1.1 Educación formal relacionada con el cargo..... hasta 20 puntos

1.1.2 Capacitación y formación continua relacionada con el cargo..... hasta 23 puntos
(cursos, talleres y otros)

1.1.3 Otros estudios..... hasta 7 puntos
Informática, idiomas, etc.

1.2 Experiencia laboral.....hasta 35 puntos

Universidad de la República

1.2.1 Antigüedad en la UdelaR (ingreso)..... hasta 2 puntos
de 1 a 3 años (0,5 puntos), de 4 a 6 años (1 punto),
de 7 a 9 años (1,5 puntos) y más de 10 años (2 puntos).

1.2.2 Antigüedad en el cargo actual hasta 3 puntos
de 1 a 3 años (0,75 puntos), de 4 a 6 años (1,5 punto),
de 7 a 9 años (2,25 puntos) y más de 10 años (3 puntos).

1.2.3 Reseña de actividades en el cargo actual emitido
por el supervisor de la UdelaR (Formulario de Actuación para Concursos
de Ascenso)..... hasta 12 puntos

1.2.4 Trabajos especiales, proyectos, otros..... hasta 4 puntos

- 1.2.5 Informe evaluatorio del supervisor (Formulario de Actuación para Concursos de Ascenso). Anotaciones en el Legajo y/o notas de supervisores sobre la actuación del funcionario hasta 8 puntos

Otros Organismos:

- 1.2.6 Actuación en entidades públicas o privadas en cargos similares hasta 6 puntos

1.3 Otros méritosHasta 15 puntos

- 1.3.1 Actuación en instancias de cogobierno..... hasta 3 puntos
1.3.2 Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales, etc.....hasta 3 puntos
1.3.3 Concursos y/o llamados a aspirantes en la UdelaR hasta 6 puntos
1.3.4 Aquellos relacionados con el cargo y que el concursante crea conveniente documentar.....hasta 3 puntos

El tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:

Formación

- 1.1.1 Educación formal relacionada con el cargo. Nivel alcanzado, plan y programa de estudio.
1.1.2 Capacitación y formación continua relacionada con el cargo que se concursará, carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenidos del programa, forma de evaluación, fecha de realización, grado de actualización.
1.1.3 Otros estudios vinculados con el cargo que se concursará, carga horaria de la actividad, valoración del centro formador, contenidos del programa, forma de evaluación, fecha de realización, grado de actualización.

Experiencia

- 1.2.3 Reseña de actividades en el cargo actual emitido por el supervisor de la UdelaR. Tipo de actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y aporte al cumplimiento de los objetivos. Formulario de Actuación para Concursos de Ascensos, ítem III.
1.2.4 Trabajos especiales. Refiere a actividades realizadas de carácter excepcional y adicionales a la función permanente. Tipo de función, actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas, valoración de resultados.
1.2.5 Informe evaluatorio, valoración conceptual referida a los aspectos que integran los factores de la evaluación de desempeño: Asiduidad y permanencia, Cantidad de trabajo, Calidad de trabajo, Responsabilidad, Relaciones Interpersonales, trabajo en equipo y cooperación, Iniciativa y creatividad. Formulario de Actuación para Concursos de Ascensos, ítem IV.

Otros méritos

- 1.3.1 Actuación en instancias de cogobierno. Participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc.
1.3.2 Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales. Complejidad de la actividad.
1.3.3 Concursos y/o llamados a aspirantes en la UdelaR: Se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. En todos los casos se considerará el lugar obtenido en el orden de prelación. Asimismo se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, meritos y oposición).

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. Nº 65 del CDC del 15/03/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto."

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 4/3/85

Deméritos

A - Detracción para los funcionarios de la UdelaR

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada que conste en el legajo personal y haya sido dispuesta por autoridades legítimas (Res. N°65 CDC del 2.07.85.).

Sanciones y suspensiones

Detracciones

Más de 3 meses.....	30 puntos
Más de 2 meses hasta 3 meses	28 puntos
Más de 1 mes hasta 2 meses	25 puntos
De 11 días a 1 mes	15 puntos
De 4 a 10 días	10 puntos
Hasta 3 días	6 puntos
Apercibimiento, Amonestación y Observación	3 puntos

Vigencia de los deméritos

- hasta 6 puntos, no serán considerados pasados 3 años de su aplicación,
- hasta 15 puntos, no serán considerados pasados los 5 años de su aplicación,
- superiores a 15 puntos no serán considerados pasados los 7 años de su aplicación.

No se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años

Para calificar en el proceso concursivo, el concursante deberá contar con 30 % del puntaje total de antecedentes.

Con los ganadores se elaborará un cuadro en orden de prelación con vigencia de 1 año, los cuales serán designados según ese orden y de acuerdo con las necesidades de los servicios universitarios y la existencia de disponibilidad presupuestal.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CONCURSOS Y LLAMADOS EN LA UDELAR

1) NORMATIVA APLICABLE

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios No Docentes, la Reestructura Escalonaria, la Ordenanza de Concursos y la Ordenanza de Ascensos.

2) PRIMER ACTO DEL CONCURSO

2.1) En el momento de la inscripción los aspirantes serán notificados de la fecha del primer acto del concurso.

En este acto se dará lectura pública de:

- la nómina de los miembros del tribunal
- la nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases.
- la relación de antecedentes presentados por los aspirantes, si algún aspirante así lo solicita.

2.2) Elección del representante:

Los concursantes podrán elegir a su representante, titular y suplente, mediante voto no obligatorio, reservado y anónimo.

Los requisitos para ser representantes y el procedimiento electoral seguirán lo establecido en los Arts.14,15 y 16 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes

3) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

3.1) Art.8 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Primer acto de concurso "Los concursantes podrán objetar los méritos presentados por otros concursantes dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del primer acto del concurso".

3.2) Art.19 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Impugnación. "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación.

3.3) Art.29 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Inapelabilidad del Contenido. El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto al contenido. Por vicios graves de procedimiento podrá declararse la nulidad total o parcial.

3.4) Art.31 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Plazo para su presentación. Las observaciones que se formulen sobre supuestos vicios de forma de las pruebas o en la calificación de los antecedentes deberá ser enviada al Tribunal. "Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

3.5) Art.32 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Procedimiento. " El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso.

El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25".

Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes.

4) RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES

4.1) Art.9 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Carga de los concursantes- "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso"

4.2) Art.10 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Notificaciones - "..... Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente"

4.3) Art.24 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Inconducta de los concursantes – "El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido".

4.4) Art.25 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Sanciones a los concursantes – "El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día".

Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad.

Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieren tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

5) DESIGNACIONES

5.1) Previo a la designación del postulante, deberá comprobar la aptitud moral mediante la presentación de certificado de antecedentes judiciales y tener aptitud psico-física certificada por la División Universitaria de la Salud (D.U.S).

5.2) Las designaciones se realizarán respetando el orden de prelación y las necesidades de los servicios universitarios bajo el régimen de circunscripción única.

5.3) Art.35 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes– Vigencia del orden de prelación – "El orden de prelación resultante de los concursos de ingreso tendrá una vigencia por un único período de dos años"...

5.4) Art.17 de la Ordenanza de ascensos de los funcionarios no docentes de la Universidad de la República– Vigencia – "El orden de prelación tendrá vigencia por un único período que será improrrogable, de acuerdo al siguiente detalle:

- Concursos de méritos para cargos de nivel operativo: un año.
- Concursos de méritos y oposición para cargos de nivel operativo: dos años.
- Concursos de méritos y oposición para cargos de nivel de conducción: tres años.